

**CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO DE
LA PROVINCIA DE RIO NEGRO Y LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO
NEGRO**

Entre la Legislatura de la Provincia de Río Negro , en adelante “LEGISLATURA”, con domicilio legal en San Martín N° 128 de la Ciudad Viedma, representado por el Sr. Presidente Cr. Alejandro Palmieri, y la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Río Negro, en adelante “DEFENSORIA”, con domicilio legal en 25 de Mayo N° 565, representada por la Defensora del Pueblo, Lic. Adriana Claudia Santagati.-

ANTECEDENTES

Que LA LEGISLATURA tiene desarrollado e implementado los sistemas informáticos de liquidación de haberes, en adelante denominado SISTEMA.

Que la DEFENSORIA conoce el SISTEMA y considera que son útiles para la gestión de su institución.

OBJETIVO

El objetivo de este Convenio es establecer las bases, condiciones y líneas de trabajo conjuntas entre los participantes respecto a la implementación del SISTEMA en la DEFENSORIA; bajo las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: la LEGISLATURA autoriza a la DEFENSORIA en forma gratuita, no exclusiva e intransferible, el uso permanente del software del SISTEMA para que sea implementado en la DEFENSORIA. El mismo es el que se encuentra en producción en la LEGISLATURA adaptado a las particularidades de la DEFENSORIA conformadas al momento de la firma de la recepción del SISTEMA.-

Se dará acceso unicamente al SISTEMA y los módulos de RRHH necesarios para la liquidación, lo cual no incluye soporte a sistemas externos, (ej. bancos, afip, etc.).-

La DEFENSORIA recibe esta autorización a su exclusivo riesgo deslindando de toda responsabilidad al LEGISLATURA por eventuales defectos o daños que su uso pudiera ocasionar.

SEGUNDA: la LEGISLATURA entregará a la DEFENSORIA una maquina virtual configurada con el software necesario para conectarse mediante VPN (red privada virtual) con los servidores de la LEGISLATURA, para acceder al SISTEMA, el que se ejecutará en un entorno independiente destinado exclusivamente a la DEFENSORIA.

Se efectuará copia de resguardo diariamente en 2 servidores de resguardo y en cinta.

La LEGISLATURA garantiza el acceso desde la puerta de enlace del centro de datos, la DEFENSORIA debe gestionar su conexión a Internet, con el ancho de banda optimo y la estabilidad necesaria.-

TERCERA: La DEFENSORIA reconoce que la LEGISLATURA cuenta con la propiedad intelectual exclusiva del SISTEMA. Por ello la DEFENSORIA se compromete a no publicar, sublicenciar, locar, dar en comodato, donar, vender, ceder, transferir, autorizar o facilitar por cualquier causa, a título oneroso o gratuito, a terceros particulares, ni a organismos del Estado, el SISTEMA, así como cualquier adaptación o mejora que se realice en el futuro.-

CUARTA: Las modificaciones que requiera la DEFENSORIA deberán ser solicitadas por escrito y serán evaluadas y resueltas de acuerdo a la disponibilidad del Dpto de informática de la LEGISLATURA.-

También deberán respetar la leyenda de denominación de la Sistema de liquidación de haberes, sí podrá colocar la sigla DEFENSORIA como prefijo o sufijo y cambiar el logo de la LEGISLATURA por el de la DEFENSORIA en el encabezado, manteniendo el texto “Desarrollado por LEGISLATURA” con el logo de la LEGISLATURA al pie.

Asimismo, en las comunicaciones públicas en las que se haga mención del Sistema de Liquidación de haberes, la DEFENSORIA deberá hacer mención específica a este convenio.

QUINTA: la LEGISLATURA y la DEFENSORIA se comprometen a trabajar en forma colaborativa para que el aporte realizado sea beneficioso para ambas instituciones.

SEXTA: el Departamento Informática de la LEGISLATURA brindará apoyo técnico a la DEFENSORIA a los efectos de la implementación, puesta en producción y mantenimiento de la Sistema de liquidación de haberes hasta el momento de la firma de la conformidad de recepción del sistema por parte de la DEFENSORIA y el Departamento Remuneraciones de la LEGISLATURA brindará la capacitación y el asesoramiento en cuanto a USO del mencionado sistema.

SEPTIMA: La implementación de los sistemas corresponderá a la exclusiva responsabilidad de la DEFENSORIA y consistirá en:

a) Establecer un servicio de soporte técnico y funcional, tipo Mesa de Ayuda, para los usuarios de los sistemas implementados en la DEFENSORIA.

b) Disponer del hardware y software necesario para instalar y ejecutar los sistemas.

c) Designar un referente técnico-funcional para la interacción con la LEGISLATURA en cual tendrá dentro de sus responsabilidades:

- Firmar a conformidad de la recepción del sistema.
- Solicitar por escrito las modificaciones al sistema.
- Solicitar la creación de usuarios del sistema con los correspondientes roles

d) Proveer equipo con conexión a Internet con las siguientes características técnicas:

- 8 gb ram o más
- Procesador intel i3 o superior
- disco rígido de 500gb o más
- Virtualbox instalado

Para el mismo fin, la LEGISLATURA se compromete a:

a) Designar un referente técnico para la interacción con la DEFENSORIA.

b) Colaborar en la primera instalación del sistema en un entorno de prueba y en la primera puesta en producción.

c) Brindar soporte técnico y funcional sobre los sistemas al referente técnico-funcional designado por la DEFENSORIA.

d) Realizar ajustes que solucionan errores reportados, para lo cual la DEFENSORIA suministrará la información requerida por LEGISLATURA.

La relación técnica entre las partes será ejercida por el Cr. Marcelo Alberto Foró (DNI 27.292.187), Jefe de Departamento en representación de la DEFENSORIA y por el Sr. Manuel Olaso (DNI 14.404.939), en representación de LEGISLATURA, y/o quienes en un futuro designen las autoridades competentes mediante comunicación fehaciente.

OCTAVA: Las partes se comprometen recíprocamente a:

- Cumplimentar la normativa legal, técnica y de seguridad informática vigente en cada organismo, durante y para la implementación de los distintos proyectos que se realicen en el marco del presente.

- Conservar la confidencialidad sobre cualquier aspecto del que pueda tomar conocimiento en aplicación del presente convenio, obligación que continuará vigente luego de la extinción del vínculo contractual.

NOVENA: La autorización de uso permanente de Sistema de liquidación de haberes podrá ser revocada en cualquier instancia que cualquiera de las partes así lo decidan, no siendo necesaria la invocación de causal y/o fundamentación alguna. Para el ejercicio de esta facultad será requisito necesario la notificación previa con noventa días corridos de antelación.-

DECIMA: CONTROVERSIAS. Las partes se comprometen a resolver de buena fe las diferencias que surjan en la implementación del presente convenio.

Superada esta instancia, y si aún así las diferencias persistieran, las partes se comprometen a someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro.-

DECIMOPRIMERA: El presente convenio tiene una duración de DOS (2) años a partir de la fecha de la aprobación por las autoridades respectivas de la LEGISLATURA y la DEFENSORIA.

La renovación del mismo por períodos similares será automática, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes, la que deberá formularse con una anticipación mínima de ciento veinte (120) días desde la fecha en que se pretenda rescindir.

Previa lectura y ratificación de los términos precedentes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Viedma, Argentina, a los días del mes de Marzo de 2022.

Por la LEGISLATURA:



Por la DEFENSORIA:

